DICTAMEN DOC N° 1222/2020

A: **Dra. Martha Peña Kieninger**, Directora General
Dirección General de Administración y Finanzas

PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 87/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ODONTOLOGICOS PARA SALUD BUCODENTAL- MSP Y BS" ID N° 368.885.

ASUNTO: APROBACIÓN DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, AUTORIZACIÓN DEL LLAMADO Y CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

DE: **Abg. Norma Elizabeth Pool**, Directora
Dirección Operativa de Contrataciones | DOC

Abg. Margarita Mieres Fornerón, Jefa
Departamento de Asesoría Jurídica y Técnica | DOC

Abg. Norma Elizabeth Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

FECHA: 01/12/2020 M.E. N° 26.796/2019

Me dirijo a usted, y por su intermedio a donde corresponda, a fin de mencionar cuanto sigue:

1) ANTECEDENTES

a) Memorando DLIC- DOC N° 885/2020 de fecha 14 de octubre de 2020.
b) Memorando DGAF N° 1536/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020.

2) ANALISIS

Que, la Dirección General de Administración y Finanzas por Memorando DGAF N° 1536/2020 de fecha 26 de noviembre de 2020, recomienda la cancelación del llamado, teniendo en cuenta que las ofertas se encuentran vencidas, y los precios de las mismas están por encima del precio referencial.

Que así mismo, cabe resaltar los siguientes aspectos mencionados:

En el informe de evaluación se observa un voto en disidencia en cuanto a la recomendación de adjudicación a favor de Dental Guaraní S.A. atendiendo la siguiente observación: Carta Poder del fabricante, debidamente legalizada y consularizada para comercializar el producto ofertado, inscripta en el registro público de comercio. Dicho documento no fue presentado por la firma en su oferta por lo cual le fue solicitado por Nota DOC N° 283/2020 de fecha 23/03/2020. La Empresa según nota ingresada en fecha 30/03/2020, Simese N° 26793/19 indica en el ítem 9 que si presenta.
Efectivamente presenta, pero se verifica incumplimiento por parte de la firma Dental Guaraní S.A., en este punto requerido en el PBC en relación las siguientes marcas:

- ✓ *BIO-ART: la firma presenta la carta poder, que data de fecha 08 de octubre de 2018, con el apostillado que data de fecha 22/11/2018, pero dicho documento a la fecha no se encuentra inscripto en los Registros Públicos de Comercio, según copia remitida.*
- ✓ *APPLE DENTAL: la firma Dental Guaraní S.A. oferta productos de la marca Apple Dental, sin embargo, las documentaciones arrimadas corresponden a la firma Guangdong JINME Medicam Technology Co., Ltd. No se visualiza documentalmente la relación /trazabilidad entre ambas firmas (Apple Dental y Guangdong JINME Medicam Technology Co., Ltd.). Así mismo dicho documento no se encuentra inscripto en los Registros Públicos de Comercio, según copia remitida.*

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 12451 M.S.P. y B.S.

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

- ✓ *GUILIN WOODPECKER MEDICAL INSTRUMENTAL Co, Ltda.: la firma Dental Guaraní S.A. presenta carta de representación y distribución a su favor, pero en la misma no se visualiza la firma del representante que la otorga. Así mismo dicho documento no se encuentra inscripto en los Registro Públicos de Comercio, según copia remitida.*
- ✓ *TECNODEN: la firma Dental Guaraní S.A. oferta productos de la marca TECNODENT dicho documento no fue presentado por la firma en su oferta por lo cual es solicitado según Nota DOC N° 283/2020 de fecha 23/03/2020. La empresa según nota ingresada en la DOC en fecha 30/03/2020 según SIMESE N° 26796/19 indica en el ítem 9 que presenta, sin embargo, dicho documento no se visualiza en el expediente.*

Que, conforme a lo expuesto en el cuadro anterior, se puede constatar que no se cumplen con los requisitos documentales establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por lo que de seguir con la adjudicación se estarían violando disposiciones legales establecidas en la ley de contrataciones.

Que, así mismo, desde el momento que se procede a adjudicar ofertas cuyos precios superan los precios referenciales, apartándose de las previsiones presupuestarias, se estaría ocasionando un perjuicio económico al Estado.

Que, al respecto corresponde aplicar lo dispuesto por la Ley 2051/03 en su **Artículo 31. CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN** *Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.*

Que, por Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019. "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", su ampliación y su rectificación en la Resolución S.G. Nº 271/20 "POR LA CUAL SE ESTABLECE QUE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 032 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2019 SE HALLA VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 Y SE RECTIFICA EL ARTÍCULO 15 DE LA MISMA" que establece en su Artículo 1°: *"Establecer que la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020. Artículo 2° Rectificar el Artículo 15° de la Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019, el cual queda redactado de la siguiente manera: Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones, correspondientes a las siguientes modalidades: contrataciones directas, licitaciones por concurso de ofertas, correspondientes a la UOC N° 1, establecidas en la ley N° 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 125.000 jornales mínimos. La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".-* (Sic.)

3) NORMA APLICABLE

a) Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" con su modificatoria Ley N° 3439/2007
b) Artículo 31 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"
c) Decreto N° 2992/2019.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Abg. Norma Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Elaborado por la Abg. Rossana Cabrera

d) Resolución S.G. N° 032, de fecha 14 de febrero de 2019.
e) Resolución S.G. Nº 271/2020.

4) CONCLUSIÓN

Que, se deja constancia que el análisis de lo requerido fue realizado en base a las documentaciones obrantes en el expediente (originales y/o copias) quedando bajo exclusiva responsabilidad de la dependencia solicitante, la veracidad de los mismos.

Que, atento a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, se eleva a consideración de la Dirección General de Administración y Finanzas, la suscripción de la Resolución por la cual se CANCELA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 87/2019, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

ABG. LIZ ROSSANA CABRERA CUBAS
ASESORIA JURIDICA - D.O.C.
MAT. 13457 - MSPYBS

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Norma E. Pool Ruiz Díaz
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

10 -12- 2020
DGAF
26796/19